

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En folios 71 a 72 la apoderada dela parte demandante, remite evidencia de envío electrónico de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, el día 30 de noviembre del año 2020 a la dirección juan.lopez@zofre.com.co cuyo titular es la sociedad co-demandada ZOFRE SLP SUCURSAL COLOMBIA. La sociedad co-demandada presentó, por conducto de apoderado, con personería previamente reconocida, escrito contentivo de CONTESTACIÓN OPOSITIVA, EXCEPCIONES PREVIAS y DE MÉRITO, el día 15 de diciembre de 2020-


PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombó, (Ant) veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

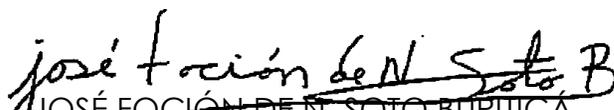
RADICADO	058903189001-2020-00024-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HERNÁN DARÍO MIRA GIRALDO
DEMANDADAS	ZOFRE SLP SUCURSAL COLOMBIA Y OTRAS
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN-REQUIERE A DEMANDANTE.
SUSTANCIACIÓN	29

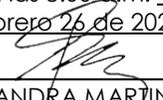
Se verifica, de conformidad con la constancia que antecede que si la demanda fue recibida por la sociedad ZOFRE SLP SUCURSAL COLOMBIA, el día 30 de noviembre, la notificación se generó el día 3 de diciembre, tal y como lo estipula el inciso 3º del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, los términos para contestar se desplegaron el 4 de diciembre de 2020 y si la contestación se aportó el 15 del mismo mes y año, significa que ésta fue oportuna. Se incorpora pues al expediente, para que una vez se integre el contradictorio, se proceda con los traslados y pronunciamientos subsiguientes.

Se exhorta a la parte accionante para que continúe con la vinculación de los otros demandados.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ


JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No._4_ Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Yolombó, <u>Febrero 26 de 2021</u>
 PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaría

